



## ***Dirección Nacional de Aduanas***

---

### **ANEXO**

#### ***Referencia: Procedimiento piloto de control del ingreso a Zona Franca de Nueva Palmira de mercaderías en operaciones de Exportación.***

Para el ingreso de mercadería por vía terrestre a la Zona Franca de Nueva Palmira correspondiente a operaciones de exportación se agregarán a las disposiciones vigentes, las siguientes:

- 1) Los despachantes de aduanas deberán informar a la DNA en forma previa al ingreso a la Zona Franca, la puesta a disposición de la Aduana de las mercaderías a exportar. Para ello deberán desplegar todos los recursos necesarios a efectos que la información a comunicar sea oportuna, completa, correcta y exacta, y se corresponda fehacientemente con los eventos reales.

Para cumplir este requisito deberán preparar y enviar al sistema LUCÍA de la DNA por cada vehículo, un mensaje electrónico de "Entrada de un viaje a depósito" tal como se dispone en el numeral 5 del presente procedimiento. El mensaje deberá ser enviado cuando el despachante entienda que el vehículo está apto para el ingreso y eventual revisión y se encuentre en la fila de espera en la Playa de vehículos destinada a tal fin. La anticipación respecto de la hora del ingreso planificado no podrá ser mayor a 60 minutos.

Estos mensajes electrónicos formarán parte integral del DUA y por tanto estarán sujetos a los requisitos y responsabilidades de una declaración jurada.

- 2) En respuesta a cada mensaje, el sistema LUCÍA devolverá una de tres respuestas diferentes:
  - a. Ingreso aceptado  
El ingreso fue autorizado y el despachante de aduanas procederá a informar al responsable del vehículo que podrá proceder al depósito para completar el movimiento sin más trámites.
  - b. Ingreso aceptado con revisión previa  
El ingreso está sujeto a revisión y el despachante de aduanas deberá informar al responsable del vehículo que debe dirigirse a la Zona de verificación designada, quedando a disposición de la DNA sin proceder a la descarga de la mercadería hasta que sea autorizado.  
La Administración de la Aduana de la jurisdicción y la Dirección de Coordinación Operativa Territorial dispondrán la asistencia del verificador designado.
  - c. Ingreso rechazado y la causal del rechazo

El ingreso no fue autorizado y el despachante de aduanas deberá informar al responsable del vehículo que no está habilitado a ingresar al depósito para descargar la mercadería y que el vehículo deberá retirarse en forma inmediata a zona no franca.

En caso de que un vehículo ingrese sin la autorización de la DNA, el despachante de aduanas deberá informar inmediatamente a la Administración de la Aduana de la jurisdicción, la que deberá iniciar una información de urgencia, radicar la denuncia judicial si correspondiere y a informar al Departamento de Inteligencia y Programación de la Dirección de Investigación y Técnica Aduanera a efectos de la gestión de riesgos de la operativa y otros que puedan corresponder.

- 3) Luego de obtener del sistema LUCÍA la autorización de la DNA para el ingreso del primer vehículo, el despachante podrá solicitar canal de revisión.
- 4) En cada ingreso subsiguiente al inicial, independientemente del canal de revisión asignado, previo al ingreso de la mercadería, el despachante de aduanas deberá enviar el mensaje electrónico correspondiente.
- 5) El mensaje electrónico de "Entrada de un viaje a depósito" deberá consignar la siguiente información:
  - a. Número de Viaje
  - b. Número de ordinal de Viaje
  - c. Recinto que recibe el movimiento
  - d. Tipo de viaje codificado como entrada (E)
  - e. Matrícula del cabezal
  - f. Matrícula del remolque (en caso de que el vehículo tuviera remolque)
  - g. Matrícula de la zorra (en caso de que el vehículo tuviera zorra)
  - h. Peso neto
  - i. Peso bruto
  - j. Cantidad de bultos
  - k. Fecha y hora del movimiento (fecha y hora de llegada prevista)
  - l. Operación sobre el movimiento como Llegada (código 02)
  - m. Información de contenedores y precintos (si la carga estuviera en un contenedor y/o si estuviera precintada)
  - n. Información de actas (Descripción de todo evento que pueda afectar el normal desarrollo del movimiento, como por ejemplo roturas o pinchaduras que afecte la fecha y hora del movimiento que estaba previsto)
  - o. Indicativo de si se trata del último camión del DUA
  - p. Código de la balanza en la que se pesó el vehículo vacío
  - q. Código de la balanza en la que se pesó el vehículo a ingresar
  - r. Kilómetros desde el lugar donde se pesó el vehículo previo al ingreso

La información de Peso de la mercadería y Peso bruto deberá ser consignada en base a registros de pesadas tomados en cualquier balanza habilitada por los servicios de Metrología del LATU. El despachante de aduanas deberá preservar los recibos en papel emitidos por las balanzas que registran la información enviada al sistema de la DNA.

La DNA podrá inhabilitar la utilización de pesadas de balanzas específicas cuando detecte que los registros no se corresponden con otras pesadas

testigo, como por ejemplo la de la balanza del usuario de la Zona Franca. En tal caso, el sistema LUCÍA rechazará la solicitud de ingreso en los términos dispuestos en el párrafo 2. C) de este procedimiento.

Las especificaciones técnicas de formato del mensaje de "Entrada de un viaje a depósito" serán establecidas en las Novedades publicadas por el Departamento de Análisis y Administración de Sistemas Informáticos.

- 6) A partir de la vigencia del presente procedimiento, no se habilitará la Forma de despacho "VAD Exportación (Verif. en Dep origen <> a Dep salida)", consignada con el código 7, para los DUA en el régimen de Exportación cuya Aduana de registro y Aduana de salida sea la mencionada administración (código 014). En su lugar se deberá consignar la Forma de despacho "Despacho Normal – Común", indicada con el código 0.
- 7) La Dirección de Coordinación Operativa Territorial establecerá las Playas de vehículos y las Zonas de verificación para cada acceso a la Zona Franca de Nueva Palmira, requerirá su señalización y comunicará a todos los operadores participantes de estas operaciones dichas disposiciones.